**ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR**

De conformidad con lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes concordantes y complementarias, el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA presenta a continuación el estudio previo de Conveniencia y Oportunidad para realizar un proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

**1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios, que, enfocados al desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

En la Actualidad el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de Puerto Berrio cuenta con el siguiente parque automotor y Plantas Eléctricas:

- Camioneta Ford Ranger doble cabina, placa OML 461, Modelo 2011 (diésel)
- Camioneta Volkswagen Amarok Comfortline 4x4 Mt placa OJY 084 modelo 2016 (diésel)
- Automóvil Renault Logan, placa OBF 544, Modelo 2009 (Gasolina)
- Camión tipo furgón Chevrolet FVR, placa OKL 265, Modelo 2011 (diésel)
- Planta Eléctrica Diésel Perkins, marca Olympia, modelo GEP 150
- Planta Eléctrica Diésel, Marca Caterpillar, Modelo 95, HP 77

Por tal motivo se hace necesario contratar el suministro de filtros, lubricantes, llantas y aditivos, teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una herramienta necesaria para la movilidad de los funcionarios del complejo dentro de los municipios de cobertura: Magdalena Medio (Puerto Berrio, Caracolí, Maceo; Puerto Nare, Puerto Triunfo y Yondó) y Nordeste Antioqueño (Cisneros, San Roque, Yolombó Amalfi, Anorí, Yalí, Vegachí; Remedios, Segovia y Santo Domingo), para el desarrollo de las actividades propias de su naturaleza, tales como realizar el seguimiento a las formaciones impartidas en estos municipios, transportes de materiales y elementos, realización de comités de evaluación, prestar apoyo logístico a las diferentes dependencias, entre otros, necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Adicional a esto, el Complejo cuenta con dos plantas eléctricas, la cual sostiene el fluido del servicio de energía del centro cuando por diferentes motivos dicho servicio no puede ser suministrado por la empresa de servicios públicos, dado que dicho recurso energético es indispensable y vital para el desarrollo de la mayoría de las labores realizadas en el Complejo tanto a nivel administrativo como de ejecución de la formación.

De esta manera el Complejo cumple la función que le corresponde al estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación

integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo social, económico y tecnológico del país.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario contratar el suministro de filtros, lubricantes, llantas y aditivos para el parque automotor y plantas eléctricas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos y dar cumplimiento a los planes de mantenimiento de los vehículos y plantas eléctricas, propendiendo por la seguridad de funcionarios, contratistas, aprendices y las instalaciones del Complejo que interactúan con estos bienes, y de esta manera garantizar el desarrollo normal de las actividades académicas, administrativas y misionales.

Por lo anteriormente expuesto, es viable conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad aquí determinada, dado que la Entidad no está en condiciones de hacerlo por sus propios medios.

## 2. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR:

### 2.1 Objeto: **Contratar la compra de llantas, filtros, lubricantes y aditivos para el parque automotor y plantas eléctricas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial**.

### 2.2 Alcance del objeto:

El presente proceso contractual, se adelanta con el ánimo de garantizar la normal ejecución de las actividades administrativas y académicas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

### 2.3 Código UNSPSC:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| **15121500** | 15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorros | | 15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15121500 Preparados lubricantes | **Preparados lubricantes** |
| **15121900** | 15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorros0000 | | 15120000 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos | 15121900 Grasas | **Grasas** |
| **40161500** | 40000000 Componenóes y Equipos para Distribución y Sistemas de acondicionamiento | | 40160000 Filtrado y Purificaciòn Industrial | 40161500 Filtros | **Filtros** |

| Clasificación UNSPSC | Segmento | | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| **25172504** | 25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes | | 25170000 Componentes y Sistemas de Transporte | 25172500 Neumáticos y cámaras de neumáticos | **25172504 Llantas para automoviles o camionetas** |
| **26111703** | **26000000 Maquinaría y Accesorios para Generación y Distribución de Energía** | | **26110000 Baterìas y Generadores y Transmisión de energía cinética** | **26111700 Baterìas, pilas y accesorios** | **26111703 Baterìas para Vehículos** |

### 2.4 Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se requiere el suministro de los siguientes materiales:

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 40161505 | FILTRO AIRE, FORD RANGER MODELO 2011 AIRE | 1 | UN |
| 2 | 40142501 | FILTRO ACPM, FORD RANGER MODELO 2011 ACPM | 1 | UN |
| 3 | 40161504 | FILTRO ACEITE, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UN |
| 4 | 40161505 | FILTRO AIRE, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN |
| 5 | 40161513 | FILTRO ACPM, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN |
| 6 | 40161504 | FILTRO ACEITE, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN |
| 7 | 40161505 | FILTRO AIRE, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN |
| 8 | 40161513 | FILTRO GASOLINA, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN |
| 9 | 40161504 | FILTRO ACEITE, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN |
| 10 | 40161505 | FILTRO AIRE, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN |
| 11 | 40161513 | FILTRO ACPM, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN |
| 12 | 40161504 | FILTRO ACEITE, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN |
| 13 | 27112914 | Grasa de lubricación Temperatura 300 °C | 1 | LIBRA |
| 14 | 15121501 | Aceite 20W50 | 1 | GALÓN |
| 15 | 15121501 | Aceite 15W40 | 1 | GALÓN |
| 16 | 15121508 | Aceita Transmisión 80W90 | 1 | GALÓN |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 17 | 15121504 | Aceite Hidráulico ISO VG 68 | 1 | GALÓN |
| 18 | 15121500 | Líquido refrigerante Coolant azul | 1 | GALÓN |
| 19 | 15121500 | Líquido de Frenos DOT 4 | 1 | LITRO |
| 20 | 15121901 | Silicona liquida | 1 | LITRO |
| 21 | 25172504 | Llanta LT255-70R16, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UND |
| 22 | 25172504 | Llanta 185/65R15, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UND |
| 23 | 25172504 | Llanta LT255-70R16, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UND |
| 24 | 26111703 | Batería 900 amperios 12 VDC, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UND |
| 25 | 26111703 | Batería 1050 amperios 12 VDC, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UND |
| 26 | 26111703 | Batería 1050 amperios 12 VDC, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UND |
| 27 | 26111703 | Batería 1200 amperios 12 VDC, Planta eléctrica Caterpillar GEP 150 | 1 | UND |

- **NOTA 1: Los elementos deben ser nuevos, ORIGINALES y de excelente calidad.**

- **Nota 2**: El SENA se reserva el derecho de realizar aumento de cantidades en el evento de adjudicar un valor inferior al presupuesto del proceso, por un ahorro en la presentación de las ofertas, con el fin de agotar el presupuesto disponible. Lo anterior, previo a la solicitud que realice el líder del área y cuya aprobación sea realizada por parte de la Subdirección de Centro.

- **Nota 3**: Se le informa a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será **"CONTRATO COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA CADA ITEM**", por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones, son "indicativas" y pueden variar; por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, los cuales deberán ser de la mejor calidad y en óptimas condiciones.

El SENA contratará el servicio en mención con empresas o cualquier persona natural o jurídica especializada en la materia, los cuales deberán contar con la experiencia e idoneidad.

- Los interesados deberán presentar una propuesta técnica y económica con base a lo indicado en el presente documento.

- El proponente no podrá superar el valor individual de cada artículo. Y todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos sin decimales.

## 3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar es de **Compraventa**. Su ejecución estará regulada conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio pertinentes.

### 3.1. Generalidades a tener en cuenta para la presentación y cálculo de la propuesta.

a) Los precios presentados deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso pues estos corren por cuenta del contratista
b) El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems y en las cantidades requeridas.
c) El presente proceso se adjudicará para la totalidad de elementos, es decir, que no se tendrán en cuenta las propuestas que se presenten parcialmente.
d) Los proponentes (cuando aplique) deben aportar las fichas seguridad de las sustancias químicas.
e) La presente convocatoria tiene como finalidad elaborar un Contrato para llevar a cabo el objeto descrito con anterioridad. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de los estudios previos y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta y los estudios previos formarán parte integrante del contrato a celebrar. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, oferta, Pliego de Condiciones y estudios previos.
f) El transporte de los elementos correrá por cuenta del proponente que resulte adjudicatario del contrato.
g) Se verificará que el servicio cotizado contenga y cumpla las especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos de condiciones, en cada uno de los ítems estipulados, en las calidades y cantidad señaladas y se ajuste a las necesidades de la entidad, de tal manera que la oferta que contenga los requerimientos mínimos señalados será ADMITIDA y las que no cumplan con las especificaciones técnicas serán RECHAZADAS.
h) En la propuesta ecónomica el valor unitario por cada item no podrá superar el valor dispuesto por la entidad conforme al análisis del mercado, de igual forma el valor total de la propuesta no podrá superar el presupuesto oficial. Las ofertas que no cumplan con lo antes señalado serán RECHAZADAS.
i) El valor unitario de los elementos tan solo será tomado como valor de referencia para la selección del proveedor, no obstante, si en su momento la entidad llegara a tener disponibilidad presupuestal y necesitará la adición de cantidades de elementos de las listas, el proveedor suministrará al SENA dichos elementos por el valor contemplado dentro de la propuesta, teniendo en cuenta que la necesidad inicial fue mayor a la contratada.
j) En el caso de requerirse el suministro de algún elemento no descrito en las especificaciones técnicas, pero relacionado con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precios de mercado, para lo cual el supervisor del

contrato deberá verificar y evidenciar la razonabilidad del precio cobrado. En todo caso, tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobados por parte del supervisor, para lo cual el contratista deberá remitir una cotización de los servicios requeridos.

k) Los materiales que no cuentan con ficha técnica deben ser de primera calidad, las devoluciones por mala calidad o entrega serán asumidas por el contratista, incluyendo el transporte que generen las mismas.

## 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario o hasta agotar la partida presupuestal, según la condición que primero se cumpla; sin exceder el 31 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución como son el registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción por las partes del acta de inicio si a esto diera lugar.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el Municipio de Puerto Berrio, ubicado en la calle 43 No. 20 -137 Barrio la Malena

## 6. VALOR Y FORMA DE PAGO

El presupuesto disponible por la entidad es de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 31.448.690)** incluido IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8620 del 25 de marzo de 2020, expedido con cargo al rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, Fuente de los recursos Nación.

Se pagará al **contratista** mediante PAGO ÚNICO, previa prestación del servicio o evento y la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato, a la cual se deberán anexar los siguientes documentos sin los cuales no se le dará tramite al pago: a) Certificado de recibo a entera satisfacción firmado por el Supervisor del contrato. b) Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No. 2090 de 2005), correspondientes al pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. c) Orden de Pago impartida por el Ordenador del Gasto del Complejo, hecho que se realizará al interior de la Entidad.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

El contratista debe tener en cuenta que dentro del presupuesto están incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del proceso, en consecuencia, el SENA NO RECONOCERA SUMA ADICIONAL AL PRESUPUESTO ASIGNADO, por lo tanto, contratista asume bajo su entera responsabilidad, los costos de transporte, mano de obra, estadía y en fin todos aquellos que se requieran para dar cabal cumplimiento al objeto contractual.

**NOTA 1:** La factura deberá venir a nombre de Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, NIT 899.999.034-1 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del Estatuto Tributario.

**NOTA 2**: Teniendo en cuenta el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 *"Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria"* y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la* ***factura electrónica de venta*** *como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación*" a continuación se imparten lineamientos a todas las áreas de la Entidad, con el fin de cumplir con esta normatividad y ajustar los procesos que nos garanticen la adecuada recepción de la facturación electrónica emitida por parte de los contratistas y proveedores a nivel nacional:

**1)** El SENA previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberá verificar si el proveedor o contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente.

Para esta tarea es necesario que los responsables del proceso de contratación en cada una de las áreas de la Entidad, de las Regionales y los Centros de Formación, consulten el cronograma de vencimientos establecidos de acuerdo con el código de la actividad económica principal del contratista estipulado en el RUT. Dicho cronograma se encuentra establecido en el artículo 20 de la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020.

Es importante tener en cuenta que según el artículo 6 de la Resolución 000042, los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente de conformidad con el artículo

1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016 DUR, son los siguientes:

1. Los responsables del impuesto sobre las ventas -IVA.
2. Los responsables del impuesto nacional al consumo.
3. Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente previstos en los artículos 616-2, inciso 4 del parágrafo 2 y parágrafo 3 del artículo 437 y 512-13 del Estatuto Tributario y en el artículo 1.6.1.4.3., del Decreto 1625 de 2016 DUR.
4. Los comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales.

5. Los tipógrafos y litógrafos que no sean responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, por el servicio prestado de conformidad con lo previsto en el artículo 618-2 del Estatuto Tributario.
6. Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.

Así mismo, es importante señalar que, si el contratista o proveedor no se encuentra taxativamente señalado en el artículo 7 de la Resolución 000042 de 2020 de la DIAN, está obligado a **facturar electrónicamente**

Una vez verificado si el contratista o proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente, el SENA incluirá en el contrato, en la cláusula correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados

## 7. OBLIGACIONES

6.1 Del SENA; El SENA se obliga a:

a) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
b) Realizar cambios en los materiales y elementos previa justificación de la necesidad, siempre que estos cambios no afecten desfavorablemente el presupuesto del contrato y se encuentren dentro del alcance del objeto.
c) Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
d) Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
e) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Interventoría y Supervisión aprobado por el SENA –Resolución No 202 de 2014.
f) Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación.
g) Pagar al (la) CONTRATISTA, en la forma estipulada en este contrato.
h) Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
i) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
j) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
l) Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las normas técnicas en caso de que éstas apliquen.
m) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
n) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
o) Las demás obligaciones que sean del carácter de los bienes entregados, como resultado del presente proceso de contratación

**6.2 Del Contratista,** El CONTRATISTA se obliga para con el SENA a:

**a. Obligaciones Generales:**

**1)** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta, garantizando que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de primera calidad.
**2)** Proporcionar las hojas de seguridad y las fichas técnicas de los productos químicos misceláneos y especiales, cuando aplique.
**3)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al SENA.
**4)** Entregar los bienes objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a lo ofertado en la propuesta económica.
**5)** Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato
**6)** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de emplear para la ejecución del presente contrato
**7)** Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
**8)** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el SENA, a través del funcionario que ejercen el control de la ejecución
**9)** El transporte, montaje, instalación, desmonte, cargue, descargue, entrega de los bienes requeridos para la prestación del servicio a contratar, son asumidos por el contratista. Estos costeos se entienden incorporados en los valores unitarios presentados en la propuesta, en tal sentido se deja por sentado que no podrán presentarse facturas que incluyan montos o valores independientes y que correspondan al transporte de los elementos solicitados.
**10)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad el riesgo y la propiedad de los elementos hasta tanto en cuanto se perfeccione la entrega y sea expedido por el contratante el respectivo recibo a satisfacción.
**11)** El servicio debe ser adelantado por personal calificado y prestarlo con personal idóneo, capacitado y responsable
**12)** Propender por la seguridad personal de los trabajadores que utilice para desarrollo del objeto contractual
**13)** Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente cuando ocurra.
**14)** Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del SENA no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los bienes y/o servicios, de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, debe hacer corregir o aclarar del SENA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato
**15)** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

**16)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan, obrando con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos

**17)** En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para los pagos

**18)** del valor pactado en este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**19)** Constituir las garantías exigidas y adecuarlas cuando la Entidad lo requiera.

**20)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SENA a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades Competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

**21)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus Actividades, ya que es de propiedad del SENA, salvo requerimiento de autoridad competente.

**22)** De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.

**23)** El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

**24)** El contratista, por el hecho de presentar propuesta se somete al cumplimiento estricto de las normas ambientales que aplique dentro de sus actividades para la protección de los tres recursos aire, agua y suelo.

**b. Obligaciones Específicas**

1) Hacer la entrega e instalación de los bienes en el Municipio de Puerto Berrio, ubicado en la calle 43 No. 20 -137 Barrio la Malena, donde lo solicite el supervisor del contrato.
2) Cumplir con todos los requerimientos ambientales y los demás establecidos por la normatividad colombiana.
3) Cumplir con el protocolo establecido por el Gobierno Nacional en cuanto a las normas de bioseguridad en la prevención, contención y mitigación del Covid 19, dando estricto cumplimiento el numeral 3° del anexo técnico de la Resolución No. 666 del 24 de abril del 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social
4) Entregar los bienes debidamente empacados y protegidos, cuando aplique.
5) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6) Garantizar que los bienes objeto del respectivo contrato a celebrarse se entreguen, cumplan con las especificaciones ofrecidas en la propuesta y sean de la mejor calidad.
7) Reemplazar a su costa los productos que resulten defectuosos, de mala calidad o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin que implique modificación al plazo de entrega; Si EL CONTRATISTA no restituye los elementos defectuosos dentro del plazo señalado por la entidad, se podrá tener por incumplido el contrato y ejercer las acciones contractuales pertinentes. Para tal efecto se seguirá el siguiente procedimiento: el funcionario que ejerce el control y supervisión de ejecución del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo para la

reposición de los suministros de los bienes. Este plazo no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este plazo EL CONTRATISTA no repone los bienes se aplicarán las medidas a que haya lugar

8) Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
9) Designar un responsable en representación de EL CONTRATISTA para atender las respectivas observaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
10) Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el decreto ley 0019 de 2012.
11) Disponer de una línea de teléfono fijo, celular y un correo electrónico para comunicación exclusiva con el SENA, por el plazo de ejecución del contrato.

Las demás que se requieran para un cabal cumplimiento del objeto contratado

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Publica Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en este estudio previo, en la Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso, y demás normas concordantes.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
d) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
e) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
f) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
g) Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos exigidos en el estudio previo y/o la Invitación Pública y que haya ofrecido el precio más bajo en su propuesta, el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación de la menor oferta en orden ascendente.

**8.1 Aspectos Jurídicos A Tener En Cuenta En El Presente Proceso De Selección**:

- La publicidad del proceso (estudio previo, invitación pública, evaluación, oferta seleccionada, comunicación de aceptación, adiciones, modificaciones y liquidación, si se requiere esta última) se hará en el SECOP II a través de la página Web https://community.secop.gov.co/ según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La publicación de estos actos y documentos deberá hacerse en la fecha que indique las disposiciones legales
- No podrán participar como oferentes las personas que estén incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar; declaración que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento con la presentación de la propuesta.
- El contrato, en los aspectos no pactados expresamente, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles y comerciales concordantes.

**8.2 El Proceso de Mínima Cuantía Está Exceptuado De Las Siguientes Actuaciones:**

- Exigencia del RUP
- Garantía de seriedad de la oferta
- Garantía de cumplimiento del contrato – su requerimiento por parte de la entidad es OPCIONAL previo análisis de riesgos y bajo la responsabilidad del ordenador del gasto 2.2.1.2.1.5.4 Garantías Decreto 1082 de 2015.
- No se aplica el trámite para lograr la convocatoria limitada a Mipymes. Ni procede la aplicación de criterios de ponderación favorables a la industria nacional; ni la aplicación de factores de desempate favorables a la industria nacional y a Mipymes. Arts 2.2.1.2.4.2.1 Incentivos en la contratación pública y 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme Decreto 1082 de 2015.

## 9 REQUISITOS HABILITANTES

### 9.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO (HABILITADO/ INHABILITADO)

Los proponentes personas naturales o jurídicas deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, la Entidad podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

**NOTA:** Los oferentes ya sean personas naturales o jurídicas además de aportar documentos anteriormente mencionados, también según sea su condición, anexaran los siguientes documentos básicos para acreditar capacidad jurídica:

### 9.1.1 Carta De Presentación De La Oferta (FORMATO No.1)

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo del **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".** Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El **FORMATO No.1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad sobre **inhabilidades e incompatibilidades.**

El proponente no debe encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en el artículo 8 y siguiente de la Ley 80, ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias, para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

### 9.1.2 Vigencia De La Oferta.

La propuesta debe tener una vigencia de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de Mínima Cuantía. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, o apenas se entienda que desisten de la misma.

### 9.1.3 Acreditación De Existencia Y Representación Legal

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la Invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de

ejecución del contrato y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Si se trata de una persona natural, el proponente deberá comprobar con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, si tiene esta obligación de acuerdo con el artículo 19 del Código de Comercio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación, en el cual se verificará que la actividad mercantil que desempeña se encuentre relacionada con la actividad contractual a desarrollar.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

**Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos**: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los noventa (90) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de

2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

### 9.1.4 Documento de Identificación de la Persona Natural o Representante Legal del Proponente

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

### 9.1.5 Libreta Militar

El proponente debe acreditar copia de la libreta militar del representante legal de la Persona Jurídica, sin embargo, no están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

**NOTA: Los documentos cargados en la plataforma del SECOP II y que constituyen la oferta deben estar completamente legibles.**

### 9.1.6 Autorización Del Representante Legal y/o Apoderado

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de esta invitación pública.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.
En caso de prórroga del proceso, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

### 9.1.7 Apoderado de Personas Extranjeras.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en ésta invitación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

### 9.1.8 Consorcio O Unión Temporal Si Es La Condición Del Oferente.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

**a)** Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal**.**

**b)** Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad

**c)** Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad**.**

**d)** Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.

**e)** Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

**f)** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

**g)** Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

**h)** Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

**i)** Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

**j)** Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**Nota 1:** Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

**Nota 2.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "*Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o*

*firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)"*

**Nota 3**: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

**9.1.9 Certificación Expedida Sobre Pago De Aportes Al Sistema De Seguridad Social Y Parafiscal (FORMATO No.4):**

El proponente debe acreditar estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para lo cual deberá aportar certificación suscrita por la persona natural, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso, de conformidad el modelo del **FORMATO No. 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAES**, según sea el caso persona jurídica o persona natural, del presente pliego de condiciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas complementarias y modificatorias.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, debe allegar este documento.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural o su contador, según sea el caso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, el SENA las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

**NOTA 1:** El SENA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

**NOTA 2:** Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

**NOTA 3:** De acuerdo a la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

### 9.1.10 Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

### 9.1.11 Boletín de Responsables Fiscales

El SENA consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

### 9.1.12 Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas De Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación

El SENA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### 9.1.13 Certificado de Antecedentes Judiciales

El SENA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

### 9.1.14 Situación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el SENA consultará en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC, el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como cada uno de los del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a los seis (6) meses. Sin embargo, y a efectos de la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en ésta.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, salvo que acredite que tiene un cuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

**(Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante preguntas tipo anexos del cuestionario)**

**9.1.15 Certificado de no Inhabilidad por la comisión de Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de 18 Años. Ley 1918 de 2018.**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el SENA consultará, previa autorización del proponente, que se entiende efectuada con la presentación de la oferta, en el aplicativo virtual determinado para tal fin, que NO se encuentra incurso en inhabilidad alguna por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. En todo caso el proponente podrá anexar dicho certificado actualizado. Para efectos de la consulta e impresión de certificado por parte del proponente, el NIT del SENA es 899999034-1.

**9.1.16 Certificado De Disponibilidad y/o Cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas**

El proponente deberá certificar que se compromete a la prestación de los servicios objeto de la presente contratación dentro del plazo establecido, en los días y horas señaladas por la entidad y bajo las condiciones técnicas, económicas y de calidad solicitadas.

**(Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante preguntas tipo anexos del cuestionario)**

**9.1.17 Multas Y Sanciones**

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos cuyo objeto contemple la elaboración de estudios y diseños de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

**(Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante el mecanismo del cuestionario)**

## 9.2 CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA

### 9.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

#### 9.2.1.1 Acreditación Experiencia Especifica Requerida (Formato No. 6)

El proponente debe acreditar por lo menos un (1) año de experiencia en el desarrollo de actividades dentro del cual encuadre el objeto contractual, para lo cual deberá presentar como mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales sean igual o similar al de la presente contratación. La sumatoria de los valores de los contratos debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

La anterior experiencia debe estar soportada en documentos que conste la información requerida para la verificación del requisito. En dichos documentos se deberá poder constatar lo siguiente y por tanto contener la siguiente información:

- ✓ Nombre y NIT de la empresa contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- ✓ Número del contrato (si aplica).
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- ✓ Cargo y firma de quien expide la certificación.
- ✓ Firma del funcionario competente.

a) Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, la duración adicional se sumará a la duración del contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

b) Cada contrato acreditado se analizará por separado, para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde a la fecha del contrato tomando el año de suscripción.

c) Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en el

pliego de condiciones, proceda a enmendarla.

d) En el evento en el que los documentos aportados no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas o demás documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información para el cumplimento del requisito, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

e) Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo.

f) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

g) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto para tal efecto en el contrato.

h) El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar documentación adicional que considere conveniente. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente sea el responsable de corregir oportunamente su propuesta. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

i) La documentación presentada por el proponente debe expresar los datos de forma clara e inequívoca de tal forma que la entidad no tenga que realizar deducciones o inferencias de su contenido.

j) Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

k) En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

l) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

m) La experiencia se contará en años y la que corresponda a un mismo periodo podrán ser contabilizada como experiencia traslapada.

n) Solo se tendrán en cuenta los documentos, con los que se pretende acreditar la

experiencia, expedidos por el contratante y suscrito por la persona competente para ello.

**NOTA 1:** Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en la normatividad colombiana.

**NOTA 2:** Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente deberá aportar la documentación requerida para acreditar su experiencia, sin perjuicio que la entidad pueda realizar las validaciones que considere pertinentes con los documentos que reposen en el archivo de la entidad.

**NOTA 3:** No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

**NOTA 4:** Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución de la factura expedida por la DIAN de la vigencia fiscal**.**

**Nota 5:** El SENA se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que el SENA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

#### 9.2.1.2 Autoevaluación de estándares mínimos

El proponente deberá presentar la última Autoevaluación anual de estándares mínimos de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo. (en caso de estar obligado) Aquellas que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento. Lo anterior de conformidad con Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y el Manual de Contratación del SENA.

**9.2.1.3 Certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL**

Entregar certificación firmada por el Representante Legal y Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o certificación de ARL, en donde conste la implementación y mantenimiento del SG-SST de acuerdo a lo establecido en el decreto 1072 de 2015; cuando se trate de una persona natural este requisito no es obligatorio.

**9.2.1.4 Compromisos y Responsabilidades Del Contratista Para Con El Procedimiento Del Servicio en cuanto los aspecto (s) ambiental (es) y de seguridad y salud en el trabajo:**

**CONTRATAR LA COMPRA DE LLANTAS, FILTROS, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS ELÉCTRICAS DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL.**

| CRITERIO AMBIENTAL, SST/TECNICO | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| **Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad Y salud en el Trabajo.** | Decreto. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Resolución 0312-2019. | Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables. | Precontractual |
| **Debido a la contingencia generada por el cov-19 el proponente deberá suministrar copia del Protocolo de bioseguridad de su establecimiento y deberá realizar la limpieza y desinfección del vehículo en** | Resolución 666 de 24 abril de 2020. | Protocolo de bioseguridad de su establecimiento con certificación aprobada por la secretaría municipal o | Precontractual<br><br>Contractual |

| CRITERIO AMBIENTAL, SST/TECNICO | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| **que trasporte los elementos al centro de formación, además Se comprometerá a entregar los productos debidamente desinfectados, en la medida de lo posible; cumplirá con uso de Elementos de protección personal y de bioseguridad al ingresar a las instalaciones de SENA.** | | distrital y con visto favorable de la asesoría del ARL. Así mismo, deberá realizar la limpieza y desinfección del vehículo en que trasporte los elementos al centro de formación, además Se comprometerá a entregar los productos debidamente desinfectados, en la medida de lo posible; cumplirá con uso de Elementos de protección personal y de bioseguridad al ingresar a las instalaciones de SENA. | |
| **El proveedor que suministre sustancias químicas peligrosas tiene que cumplir con las disposiciones de etiquetado, marcado y fichas de datos de seguridad.** | Ley 55 de 1993<br><br>Artículos 6, 7, 8 y 9<br><br>Decreto 1079 de 2015<br><br>NTC 24 | Hojas de seguridad de los productos suministrados. | Precontractual |
| **Para el transporte de sustancias químicas peligrosas el proveedor tiene que presentar copia del radicado que demuestre** | Decreto 1076 de 2015. Titulo 3. Capítulo 3. Sección 4<br><br>Artículo 2.2.3.3.4.14 | Copia del radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de | Precontractual |

| CRITERIO AMBIENTAL, SST/TECNICO | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| **la presentación del Plan de Contingencias a la autoridad ambiental.** | Titulo 6. Capítulo 1. Sección 1, Articulo 2.2.6.1.1.1<br>Sección 3, Articulo 2.2.6.1.3.6<br>Decreto 321 de 1999 | sustancias nocivas durante el transporte. | |
| **Para el transporte de sustancias peligrosas el proveedor allega las certificaciones de capacitación para los conductores de los vehículos que transportan dichas sustancias. El curso es mínimo de 60 horas, este requisito será de obligatorio cumplimiento solo a partir del 31 de diciembre de 2017.** | Resolución 1223 de 2014 art 3 y 6 | Certificado de curso básico obligatorio emitido por instituciones de educación superior, el SENA, o instituciones para el trabajo y desarrollo humano legalmente constituidas. | Precontractual |
| **En relación al transporte de sustancias peligrosas el proveedor se comprometerá a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el decreto 1079 de 2015.** | Decreto 1079 de 2015. Parte 2. Titulo 1. Capítulo 7. Sección 8. Subsección 1 Artículos 2.2.1.7.8.1.1 2.2.1.7.8.1.2 y 2.2.1.7.8.2.3 | Declaración juramentada del proveedor | Precontractual |
| **El proveedor tiene que contar con plan de contingencias radicado a la(s) autoridades(s) ambiental(es) para el manejo de hidrocarburos.** | Decreto 1076 de 2015. Titulo 3. Capítulo 3. Sección 4, Articulo 2.2.3.3.4.1.4<br><br>Titulo 6 Capitulo 1. Sección 1, Articulo 2.2.6.1.1.1<br>Sección 3, Articulo 2.2.6.1.3.6<br><br>Decreto 321 de 1999 | Copia del radicado del Plan de Contingencias para el manejo de derrames de sustancias nocivas durante el almacenamiento. | Precontractual |

| CRITERIO AMBIENTAL, SST/TECNICO | REQUISITO LEGAL ASOCIADO | SOPORTE/ EVIDENCIA | ETAPA |
|---|---|---|---|
| **El proveedor debe tener un convenio, alianza o acuerdo de concertación con un programa posconsumo de residuos para los sectores de baterías plomo ácido y llantas usadas.** | Resolución 1326 de 2017 - Gestión ambiental de llantas usadas.<br><br>Resolución 1488 de 2003.<br><br>Resolución 0372 de 2009. | Copia Plan Posconsumo Baterías usadas Plomo Ácido.<br><br>Copia Plan Posconsumo Llantas Usadas. | Precontractual |
| **En caso de que el contratista entregue las sustancias en las instalaciones del SENA, deberá presentar y suministrar la tecno mecánica y revisión de gases y el seguro del vehículo en el que transporte las sustancias químicas. Además, la licencia de conducción, el pago vigente de la seguridad social y el certificado de manejo preventivo y de transporte seguro de sustancias peligrosas del conductor. Además del uso de los Elementos de protección personal.** | | | Contractual |
| **En la realización de la entrega el contratista debe disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de forma separada de los residuos que allí se generen por el embalaje de los elementos, al igual que debe garantizar la disposición final de los mismos.** | Decreto 1077 de 2015: Sección 2. Subsección 2 y Subsección 3. | Informe con soportes del manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos generados. | Contractual |

### 9.2.1.5 Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas son las definidas en la ficha técnica, la cual contiene las condiciones para **La Compra De Llantas, Filtros, Lubricantes Y Aditivos Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas Del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial**, en forma eficiente y oportuna, cumpliendo con las especificaciones técnicas, en el tiempo y lugar indicado por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, garantizando la satisfacción del cumplimiento por el proponente en su oferta y el contratista durante la ejecución del contrato.

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 40161505 | FILTRO AIRE, FORD RANGER MODELO 2011 AIRE | 1 | UN |
| 2 | 40142501 | FILTRO ACPM, FORD RANGER MODELO 2011 ACPM | 1 | UN |
| 3 | 40161504 | FILTRO ACEITE, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UN |
| 4 | 40161505 | FILTRO AIRE, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN |
| 5 | 40161513 | FILTRO ACPM, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN |
| 6 | 40161504 | FILTRO ACEITE, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN |
| 7 | 40161505 | FILTRO AIRE, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN |
| 8 | 40161513 | FILTRO GASOLINA, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN |
| 9 | 40161504 | FILTRO ACEITE, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN |
| 10 | 40161505 | FILTRO AIRE, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN |
| 11 | 40161513 | FILTRO ACPM, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN |
| 12 | 40161504 | FILTRO ACEITE, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN |
| 13 | 27112914 | Grasa de lubricación Temperatura 300 °C | 1 | LIBRA |
| 14 | 15121501 | Aceite 20W50 | 1 | GALÓN |
| 15 | 15121501 | Aceite 15W40 | 1 | GALÓN |
| 16 | 15121508 | Aceita Transmisión 80W90 | 1 | GALÓN |
| 17 | 15121504 | Aceite Hidráulico ISO VG 68 | 1 | GALÓN |
| 18 | 15121500 | Líquido refrigerante Coolant azul | 1 | GALÓN |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | CANT. | UNIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 19 | 15121500 | Líquido de Frenos DOT 4 | 1 | LITRO |
| 20 | 15121901 | Silicona liquida | 1 | LITRO |
| 21 | 25172504 | Llanta LT255-70R16, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UND |
| 22 | 25172504 | Llanta 185/65R15, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UND |
| 23 | 25172504 | Llanta LT255-70R16, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UND |
| 24 | 26111703 | Batería 900 amperios 12 VDC, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UND |
| 25 | 26111703 | Batería 1050 amperios 12 VDC, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UND |
| 26 | 26111703 | Batería 1050 amperios 12 VDC, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UND |
| 27 | 26111703 | Batería 1200 amperios 12 VDC, Planta eléctrica Caterpillar GEP 150 | 1 | UND |

### 9.2.2. REQUISITOS ECONOMICOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

#### 9.2.2.1. Propuesta Económica

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la oferta:

1. La propuesta económica debe ser debidamente diligenciada en la plataforma SECOP II indicando lo allí requerido.
2. La propuesta deberá presentarse de conformidad a los requerimientos de la ficha técnica del proceso, indicando el valor unitario de cada ítem, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos, así como todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se llegaren a causar.
3. Para todos los efectos el valor ofertado por el proponente será el indicado en su oferta económica en el SECOP II, por tanto, si hay alguna discrepancia entre el valor de la propuesta económica indicada en el SECOP II y cualquier otra parte de su oferta, prevalecerá el valor de su oferta económica indicada en la plataforma del SECOP II.
4. Para determinar cuál es la oferta con el precio más bajo se comparará el valor total de la oferta económica de cada una de las ofertas.
5. El valor unitario de los elementos de la propuesta económica no podrá exceder el del presupuesto oficial por Item y/o total, establecido por el Estudio de Mercado incluido en el proceso. Las ofertas que superen dicho presupuesto quedaran excluidas del proceso,

sin derecho a subsanación.

6. El PROPONENTE deberá ofertar los bienes o servicios en la unidad de medida y cantidad requerida, teniendo en cuenta que las especificaciones deben ser de la mejor calidad.
7. Al formular la oferta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
8. El SENA solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
9. El SENA efectuará al PROPONENTE las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto a las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se derivan de la presente contratación.
10. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el PROVEEDOR DEL SERVICIO deberá ser tramitadas por este ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte el SENA o costo por ella.
11. Con relación al IVA, el PROPONENTE deberá incluir en la oferta este impuesto ÚNICAMENTE si pertenece al régimen común. En caso de no incluirlo, este valor no podrá ser reconocido por el SENA y el proveedor del servicio deberá asumir el costo del impuesto.
12. El VALOR de cada item, ni el total de la propuesta que oferte, (teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos del contrato (incluyendo IVA) no podrá ser superior al presupuesto oficial, ni superior al valor dispuesto por la entidad por cada item, según lo establecido en el estudio de mercado incluido en el proceso.

**Nota No.1**. La única información válida para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas, será la diligenciada en la Plataforma SECOP II del presente proceso, denominado cuestionario de propuesta económica.

**Nota No.2**. El cuestionario de propuesta económica formará parte del contrato que se celebre con el proponente seleccionado

**9.2.2.2. Requisitos De Orden Financiero (Habilitantes)**

En virtud de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía y que el pago se realizará contra entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, para el presente proceso de selección no se solicitaran indicadores financieros

**9.3. Otros Documentos De La Oferta (No Habilitantes)**

**9.3.1 Registro Único Tributario (RUT).**

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, actualizado, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En el cual se verificará que la actividad económica este directamente relacionada con el objeto contractual. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

### 9.3.2 Compromiso Anticorrupción (FORMATO No. 3)

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO No. 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para proceder con la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

**(Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante preguntas tipo anexos del cuestionario)**

### 9.3.3 Certificación Bancaria

Certificación Bancaria Vigente, con expedición inferior a treinta días de la fecha de presentación de la oferta en donde conste el número de cuenta del proponente para realizar el Registro en el Aplicativo Presupuestal de la Entidad.

**(Este requisito se acreditará a través de la plataforma SECOP II mediante preguntas tipo anexos del cuestionario)**

## 10. RECIPROCIDAD.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales.

En cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En

los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

## 11. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual será el Municipio de Puerto Berrio, Antioquia

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR

### 12.1 OBJETIVO DEL ANALISIS DEL SECTOR

El objetivo del presente análisis del sector está encaminado a conocer y establecer el comportamiento del mercado en su oferta y demanda en el sector terciario de la economía: Comercio y actividades financieras. Para nuestro caso **La Compra De Llantas, Filtros, Lubricantes Y Aditivos Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas Del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial** del Sena, Regional Antioquia. Esta adquisición permite garantizar que durante el desarrollo de la formación el aprendiz tenga la posibilidad de generar conocimiento y habilidades en el hacer, obteniendo un gran desempeño en las actividades y procesos enmarcados en los programas de formación y a la vez generando productos tangibles aplicados a los mismos.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015, cuando define que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", Servicio Nacional de Aprendizaje — Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial de la Regional Antioquia, elabora el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

**12.2 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL:** El Sector al que pertenece y requiere el objeto contractual del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial es:

| **SECTOR TERCIARIO DE LA EECONOMÍA** |
| --- |
| **Comercio y actividades financieras** |

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos

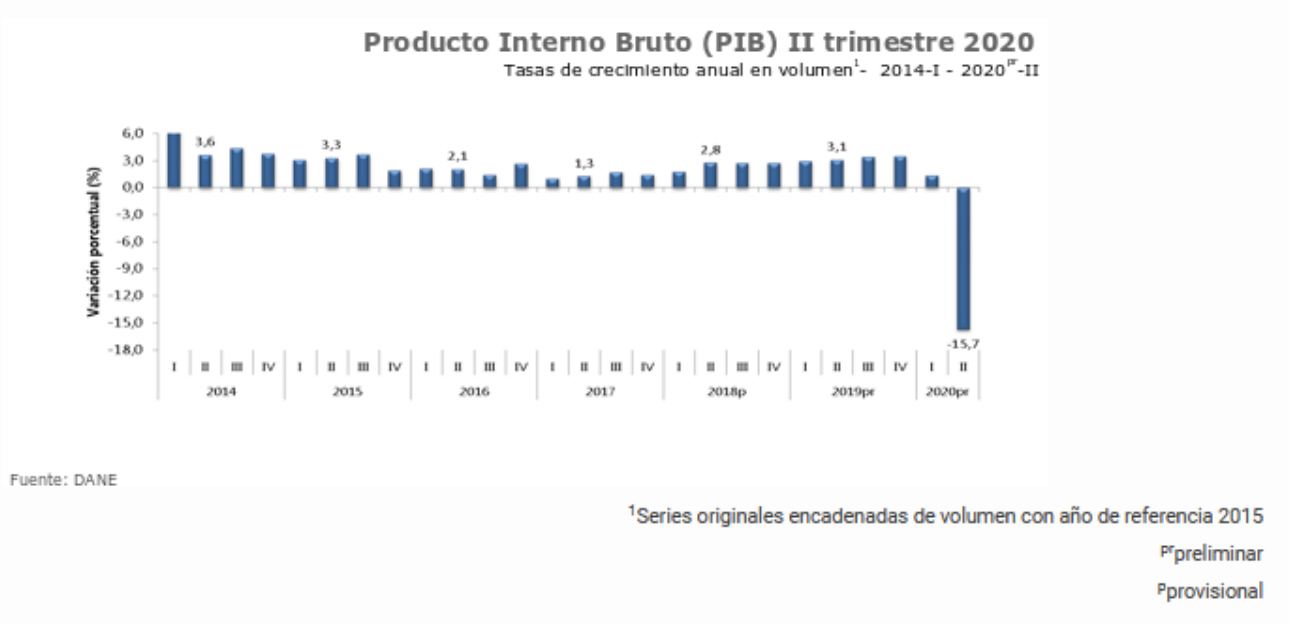
habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis del sector para **La Compra De Llantas, Filtros, Lubricantes Y Aditivos Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas Del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial**, teniendo como fuente el análisis de las empresas colombianas.

## A. ANÁLISIS SECTORIAL

### 1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El sector terciario o de servicios, corresponde al sector económico del presente objeto a contratar, el cual involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales sino proveen servicios para satisfacer las necesidades que demande la entidad para dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

El comercio es un conjunto de actividades económicas que se produce mediante la compra y venta de productos, mercancías o servicios; operación, por tanto, de gran importancia, ya que facilita el contacto entre la producción y el consumo. Esta actividad tiene un papel fundamental en el sistema económico de todas las sociedades, pues da salida a la producción, y satisface las necesidades de los consumidores, con los beneficios económicos que facilitan la reinversión :




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 34,3% (contribuye -6,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras decrece 25,4% (contribuye -3,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 31,7% (contribuye -2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

## 1.2 Información Del Sector

En Colombia el mercado de lubricantes mueve cerca de US$160 millones al año y genera el 30% de la rentabilidad de las empresas del sector, en cuyo portafolio de productos hay renglones tan importantes como combustibles. Pero la tendencia en su consumo viene cayendo, lo cual ha obligado a las compañías a desarrollar estrategias para frenar el impacto de esta situación en sus balances, según informe de la revista Dinero

Este mercado, así como el de los combustibles se encuentra regulado por el Ministerio de Minas y Energía. Sus objetivos y funciones están definidos en el Decreto 70 de enero 19 de 2001 de la Presidencia de la República. Sus objetivos "primordiales" son la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo de Minas y Energía. Entre las funciones principales del Ministerio está la de fijar los precios de los productos derivados del petróleo.

Desde mediados del año 1998, se inició una situación coyuntural de caída del precio internacional del crudo. Esta situación fue aprovechada en su momento por este Ministerio, para establecer la política de liberación del precio de la gasolina regular y del ACPM. Con esto se buscó principalmente lograr la competitividad de mercado de estos productos, para incentivar la participación del privado en el esquema de refinación o de importación de los mismos. También se buscó independizar la indexación del precio de la gasolina con la inflación y evitar así los espacios especulativos.

*Cuál ha sido el impacto del COVID-19 en el mercado de los lubricantes en colombia?*

**Estas son las actividades productivas que empezarán a reactivarse a partir del 11 de mayo, con gradualidad y protocolos. Bogotá, 5 de mayo de 2020.**

En el marco del anuncio de una nueva extensión del Aislamiento Preventivo Obligatorio por la pandemia del coronavirus (covid-19), el Ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo, afirmó que más actividades de la economía nacional se reactivarán, de manera gradual y con protocolos, a partir del 11 de mayo.

Así lo señaló el titular de la cartera de Comercio al intervenir este martes en el especial de televisión 'Prevención y Acción', que orienta el Presidente Iván Duque Márquez y que se transmite por el Canal Institucional, en el que recalcó que "los alcaldes tienen la llave de la gradualidad".

"Nosotros abrimos la puerta, pero en la medida en la cual se vayan validando los protocolos de bioseguridad por parte de las autoridades locales, y solo en esa posibilidad, se irán abriendo estos sectores de la economía", enfatizó el Ministro.

"Arrancamos, entonces, desde el 11 de mayo un nuevo proceso de gradualidad en el inicio de actividades productivas en nuestro país. Es un proceso que reconoce, primero, como principio fundamental, cuidar de la vida de los colombianos. Y, en segundo lugar, contribuir a la generación de ingresos y proteger empleos en los sectores productivos", agregó.

El funcionario afirmó que para poder iniciar operaciones, las empresas "deberán, previamente, cumplir con unos protocolos de bioseguridad, con base en protocolos que habrá de expedir en el curso de esta semana el Ministerio de Salud".

En ese mismo sentido, aseguró que "los sectores, entonces, que entrarían en esta gradualidad son, en primer lugar, tres sectores de la industria manufacturera: los sectores de muebles, de vehículos y de maquinaria y de equipo".

Actividades que se reactivaron gradualmente…entre otras

**12. Comercio al por menor de combustibles, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores en establecimientos especializados** los sectores productivos", agregó.

## 1.3 Situación De La Industria En Colombia

### Mobil de Terpel espera vender 160 mil galones de lubricante sintético en su primer año de lanzamiento

Es la primera vez que se produce el producto en Colombia, antes era importado de Estados Unidos y Europa. Su producción se hará en Cartagena

La marca colombiana de combustible lanzo al mercado su primera línea de lubricantes sintéticos y sus expectativas son de 160 mil galones de Mobil Super 3.000 vendidos durante el primer año de lanzamiento, como parte de su estrategia para fortalecer sus canales de retail y concesionarios.

Los estrenos son la versión 100% sintética, un producto premium que se fabrica por primera vez en Colombia y que se caracteriza por potenciar el desempeño del motor y reducir las emisiones contaminantes al ambiente. También la versión Super 2000, un lubricante semisintético que protege al motor contra el desgaste y resiste las condiciones de conducción más severas, en comparación con lubricantes convencionales.

"En el pasado estos productos eran importados desde Europa y Estados Unidos. Hoy, gracias a la tecnología de punta de nuestra fábrica de lubricantes en Cartagena, los producimos por primera vez en Colombia, cumpliendo con los más altos estándares internacionales exigidos por Exxon Mobil Corporation, lo que nos permite entregar un producto de excelente calidad y desempeño a todos los colombianos y a un precio competitivo", agregó Rodrigo Ferreira, vicepresidente de lubricantes en Terpel.

Los dos nuevos productos de Mobil de Terpel cumplen con los más altos estándares de calidad de la Asociación de Constructores Europeos de Automóviles, entidad que toma en cuenta Asociación de Constructores Europeos de Automóviles en aceites para automóviles en Europa.

**Fuente: Lina Vargas Vega - lvargas@larepublica.com.co, viernes, 25 de septiembre de 2020**

### LOS LUBRICANTES, UNA GUERRA ACEITOSA

Se trata de la batalla comercial entre las petroleras, en lo que se refiere al suministro de aceites de primera monta a las ensambladoras. Aceite de primera monta es aquel lubricante conque los vehículos cero kilómetros salen de la fábrica. El año pasado se produjeron en Colombia unos 80.000 vehículos que como mínimo el 50 por ciento se lubricó con un galón de aceite cada uno. Si ese galón de aceite costó en promedio unos 8.000 pesos, significa que, en principio, este mercado cuesta unos 320 000.000 de pesos.

Pero la real importancia de que se suministre el aceite de primera monta a cambio de la calcomanía debajo del capó y la recomendación de usar nuestros lubricantes en el manual del conductor, radica en el hecho de que si un motor consume en promedio unos 4,2 galones de aceite al año, de que si el 60 por ciento de los autos continúan la recomendación de la fábrica, y que si ese auto dura en manos del primer cliente unos 3 años, significa que se asegura un mercado de 201.600 galones anuales (604.800 en tres años), en el caso de que se produzcan los mismos 80.000 autos.

MERCADO DE ACEITES El mercado colombiano de lubricantes para motores movidos por gasolina se compone así: Mobil, 28% Texaco, 20% Shell, 19% Esso, 12% Terpel, 8% Otros, 13% Falsificados: entre 6 y 10 por ciento de la demanda total de lubricantes del país. Dado que los falsificadores compran los tarros usados, lo mejor es exigir que los destruyan.

Quiénes abastecen a las ensambladoras:

- Texaco: GM Colmotores (Chevrolet). Antes, Mobil.
- Shell: Sofasa (Renault y Toyota).
- Mobil: CCA (Mazda y Mitsubishi). Antes, Shell.

CASTROL, EN LA PELEA Castrol, multinacional inglesa, inauguró el miércoles pasado la ampliación de la capacidad de producción de su planta de Fontibón, tras una inversión de dos millones de dólares. Los productos que vende Castrol en Colombia son producidos en un 95 por ciento en el país. Se importa aceite básico de Venezuela y aditivos de Estados Unidos y del vecino país, y aquí se mezcla. Actualmente tiene el 5 por ciento de participación y la idea es aumentarla al 10 por ciento del total del mercado. Hoy día es el único proveedor de aceite de caja y transmisión de todos los modelos que General Motors ensambla en el país. Lanzará nuevos productos (entre ellos el Fórmula 4x4, especializado para camperos y vehículos de doble transmisión), aumentará los canales de distribución y mejorará las ofertas a las ensambladoras en las próximas licitaciones. Y un nuevo elemento en la guerra de los lubricantes. Shell firmó con Ford Motor de Colombia el abastecimiento de la red de los concesionarios de la automotriz de sus productos, entre los que se cuentan los lubricantes, las grasas, los refrigerantes, los líquidos de frenos y los combustibles de la Royal-Dutch. *Tomado de: https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-786552*

## 2. ASPECTO ECONOMICO

En febrerode 2020 las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$405,6millones CIF y presentaron un aumentode 8,2%,en comparación con febrerode 2019, los productos que más contribuyeron al aumentofueron petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (5,6%), que sumaron4,4puntos porcentuales en la variación total del grupo.

El Dane dijo este lunes que la inflación mensual de Colombia en septiembre de 2020 fue de 0,32% cifra superior al 0,23% registrado en el mismo mes del 2019. La inflación anual se ubicó en 1,97%.

La inflación año corrido se ubicó en 1,44%, y hace un año, a septiembre de 2019, registraba un aumento del 3,26%.

El director del Dane, Juan Daniel Oviedo, reveló que en solo septiembre el sector en el que la inflación más subió fue información y comunicaciones con 2,55%, seguido por transporte con 0,83% y alojamiento, agua, electricidad y gas con 0,51%.

Los sectores que más cayeron fueron educación que mostró un descenso de 2,77%, alimentos con una contracción de 0,04% y recreación y cultura con un retroceso de 0,02%.

En septiembre, la variación de los sectores del Índice de precios al consumidor fue: Información y comunicación (2,55%); transporte (0,83%); alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,51%), y por último, bienes y servicios diversos (0,39%).

Sigue: Salud (0,28%): restaurantes y hoteles (0,28%); prendas de vestir y calzado (0,26%); bebidas alcohólicas y tabaco (0,15%); muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,11%); recreación y cultura (-0,02%); alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,04%), y educación (-2,77%).

En el mismo mes la variación por nivel de ingresos fue en pobres del 0,22%, poblaciones vulnerables con el 0,26%, clase media con el 0,35%, ingresos altos con 0,27% y por último, total nivel de ingresos con el 0,32%.

**Septiembre 2019 - 2020**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 |
| Pobres | 0,14 | 0,22 | 3,42 | 2,01 | 4,04 | 2,49 |
| Vulnerables | 0,15 | 0,26 | 3,47 | 1,81 | 4,10 | 2,27 |
| Clase media | 0,23 | 0,35 | 3,31 | 1,45 | 3,90 | 1,97 |
| Ingresos altos | 0,27 | 0,27 | 3,01 | 1,12 | 3,29 | 1,73 |
| Total nivel de ingresos | 0,23 | 0,32 | 3,26 | 1,44 | 3,82 | 1,97 |

**3. CONDICIONES TECNICAS:**

El cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados por la entidad, permite que el proponente ofrezca productos de calidad bajo los estándares solicitados. Se deberá garantizar la prestación del servicio o entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, en cuanto a descripción, unidad de medida y cantidades establecidas.

Se deberá garantizar la entrega en óptimas condiciones de los elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de los mismos en el punto de entrega.

Tener en cuenta las normas aplicables a esta materia, en especial las concernientes en materia ambiental y de calidad de los derivados de combustible.

Se requiere para el objeto de contratación del presente estudio, que los oferentes,(no obligatorio), tengan sede en la zona urbana de la Ciudad de Medellín o en el Municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia; capacidad competitiva, es decir, que posean una empresa consolidada tanto en recursos humanos calificados como infraestructura física y organizacional, con trayectoria empresarial que certifique experiencia, con fundamento jurídico para operar al amparo de la Ley; de esta manera se garantiza que se cumpla con los siguientes factores:

Infraestructura Física, Maquinaria y herramientas necesarias disponibles que garanticen la prestación del servicio en forma eficiente y eficaz.

Capacidad y Disponibilidad para el suministro de los materiales requeridos por el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.

4. **Aspectos Regulatorios.**

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, decretos reglamentarios y demás normas vigentes sobre la materia, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan, en especial el Decreto 1082 de 2015 que rige a partir del 26 de mayo de 2015, igualmente incluye las normas ambientales, así como las que expida el Ministerio de Minas y energía sobre esta materia.

El objeto contractual **La Compra De Llantas, Filtros, Lubricantes Y Aditivos Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas Del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del Sena, Regional Antioquia.** , además se sujeta a las disposiciones legales que regula la actividad de proveedores y compradores, como lo son el Código de Comercio, el Código Civil, y disposiciones reglamentarias sobre la materia en Colombia tanto del nivel Nacional como Territorial.

**B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

En cuanto a la demanda del proceso contratar para **La Compra De Llantas, Filtros, Lubricantes Y Aditivos Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas Del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial**, por parte de las entidades públicas, se pudo apreciar en el SECOP II, que las siguientes entidades han hecho solicitud de servicios similares al objeto de la presente contratación, así:

| Nombre de Entidad | Detalle objeto | Valor |
|---|---|---|
| | | |
| SENA REGIONAL HUILA Grupo Administrativo CGDSS MÍNIMA CUANTÍA HIL-CGDSS-0019-2020 | compraventa llantas y lubricantes para el parque automotor y maquinaria del centro | **$25.967.700** |
| SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo CTPGA MC-CTPGA2020008 COM | COMPRA LLANTAS | **$7.509.613** |
| SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA MC-MGN-CAAG-0020-2020 | COMPRA LLANTAS | **$ 14.999.360** |

**Teniendo en cuenta la información contractual anteriormente relacionada, es evidente, por los motivos anteriormente expuestos, que la entidad carece y requiere contratar el objeto del presente proceso de contratación.**

**C. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

| | |
|---|---|
| **¿QUIÉN VENDE O PRESTA EL SERVICIO?** | Se puede determinar que en el mercado colombiano existen una gran variedad de empresas con trayectoria, reconocimiento, infraestructura y con la logística para esta oferta.<br><br>La dinámica del mercado **La Compra De Llantas, Filtros, Lubricantes Y Aditivos Para El Parque Automotor Y Plantas Eléctricas Del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial ,** que opera en forma general en el mercado nacional y en concreto en el mercado territorial de la Ciudad de Medellín, corresponde a venta diaria de los servicios atendidos directa y de manera inmediata en el lugar donde opera el establecimiento de comercio, o mediante contratos globales que se ejecutan con el transcurrir del plazo contractual, como el caso particular del presente proceso contractual que adelanta el SENA – Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial. En esta modalidad global, y una vez atendido la adquisición a satisfacción, se facturará para el trámite de la obligación y pago con cargo al monto contratado, y así sucesivamente hasta agotar la cuantía del mismo.<br>De los posibles prestadores con trayectoria interesados en participar en este proceso, se obtuvo precotización de dos empresas, que puede ser posible prestador de este servicio: |

| | |
|---|---|
| **Entidad**<br>**NIT.**<br>**Sector**<br>**Dirección:**<br>**Email:** | **SERVICENTRO LA GLORIETA**<br>NIT.901,265,465-7<br>suministros y servicios<br>Puerto Berrio, CRA. 1 Calle 55<br>serviglorieta@yahoo.es |
| **Entidad**<br>**NIT.**<br>**Sector**<br>**Dirección:**<br><br>**Email:** | **SWISSLUB S A S**<br>900732297-6<br>suministros y servicios<br>Autopista Medellin Km 7 Costado occidental<br>Celta Trade lote 131 Bodega 11-1 Funza – Cundinamarca<br>licitaciones@swisslub.com |
| **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** | **Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso. Es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial** |

**Las variables estudiadas para la solicitud de cotizaciones son:**

**1. Ubicación Geográfica: Las empresas consultadas se encuentran o tienen sucursales en el Municipio de Puerto Berrio y Medellín, para conocer los precios en general del mercado nacional.**

**2. Análisis de recursos: Las empresas consultadas demuestran en sus propuestas económicas que tienen la capacidad técnica para el suministro de productos y servicios relacionados con el suministro de tecnología, software, así como el personal idóneo y competente para la ejecución del contrato.**

**3.**Experiencia de la empresa: las empresas consultadas ocupan un segmento del mercado proporcional a su capacidad para suministrar los servicios y productos que ofrecen en su portafolio de servicios.

La contratación de la oferta ganadora se hará hasta por el monto del presupuesto oficial establecido en el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que el proceso se lleva a cabo por monto agotable.

## 13. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ELABORACION DEL PRESUPUESTO.

### 13.1 Análisis Económico

El análisis de mercado se realizó conforme a lo dispuesto en el manual de Compras Eficientes, a través de la solicitud de cotizaciones, a proveedores del país en la página secop II; estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan

compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

**13.2 Mercado:**

El requerimiento de la entidad es ofrecido por empresas del régimen común y simplificado, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto contractual.

El análisis de Mercado se realizó con diferentes fuentes de información a través de cotizaciones solicitadas a proveedores de la ciudad por medio de correo electrónico y la plataforma del SECOP II, mediante el proceso *Solicitud de Cotización ANT-CTMAE-015-2020*, estableciendo expresamente que ni la formulación de la solicitud ni la presentación de la cotización generan compromiso u obligación por parte del SENA, pues no corresponden a un procedimiento de selección.

| Precios de mercado | Fuentes de información | Otros |
|---|---|---|
| X | Pre cotizaciones. | |

la información, que consta en medio documental físico, archivado en la carpeta del contrato, permitió definir la siguiente lista de precios o tarifas unitarias aproximada de conformidad con dos cotizaciones presentadas por empresas, concluyendo en un resultado del mercado un precio promedio que permite establecer los valores unitarios para cada ítem y el valor del presupuesto, así:

**ESTUDIO DE MERCADO**

| ESTUDIO DE MERCADO -Para : Contratar la compra de llantas, filtros, lubricantes y aditivos para el parque automotor y plantas eléctricas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | CODIGO UNSPSC | DESCRIPCION | CANT | UNIDAD | Cotización 1 Vr incluye IVA | Cotización 2 Vr incluye IVA | VR ESTIMADO |
| 1 | 40161505 | FILTRO AIRE, FORD RANGER MODELO 2011 AIRE | 1 | UN | 111.141 | 23.300 | 67.221 |
| 2 | 40142501 | FILTRO ACPM, FORD RANGER MODELO 2011 ACPM | 1 | UN | 79.848 | 16.800 | 48.324 |
| 3 | 40161504 | FILTRO ACEITE, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UN | 33.324 | 7.200 | 20.262 |
| 4 | 40161505 | FILTRO AIRE, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN | 168.323 | 20.200 | 94.262 |
| 5 | 40161513 | FILTRO ACPM, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN | 97.738 | 71.300 | 84.519 |
| 6 | 40161504 | FILTRO ACEITE, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UN | 51.506 | 19.800 | 35.653 |
| 7 | 40161505 | FILTRO AIRE, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN | 34.227 | 10.399 | 22.313 |
| 8 | 40161513 | FILTRO GASOLINA, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN | 71.089 | 8.700 | 39.895 |

| ESTUDIO DE MERCADO -Para : Contratar la compra de llantas, filtros, lubricantes y aditivos para el parque automotor y plantas eléctricas del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial. | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | 40161504 | FILTRO ACEITE, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UN | 18.923 | 7.601 | 13.262 |
| 10 | 40161505 | FILTRO AIRE, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN | 295.027 | 56.600 | 175.814 |
| 11 | 40161513 | FILTRO ACPM, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN | 98.264 | 16.700 | 57.482 |
| 12 | 40161504 | FILTRO ACEITE, FURGÓN CHEVROLET FVR – AULA | 1 | UN | 105.138 | 25.500 | 65.319 |
| 13 | 27112914 | Grasa de lubricación Temperatura 300 °C | 1 | LIBRA | 16.781 | 39.000 | 27.891 |
| 14 | 15121501 | Aceite 20W50 | 1 | GALÓN | 142.197 | 80.000 | 111.099 |
| 15 | 15121501 | Aceite 15W40 | 1 | GALÓN | 130.842 | 68.000 | 99.421 |
| 16 | 15121508 | Aceita Transmisión 80W90 | 1 | GALÓN | 131.049 | 60.000 | 95.525 |
| 17 | 15121504 | Aceite Hidráulico ISO VG 68 | 1 | GALÓN | 97.340 | 40.100 | 68.720 |
| 18 | 15121500 | Líquido refrigerante Coolant azul | 1 | GALÓN | 81.852 | 22.800 | 52.326 |
| 19 | 15121500 | Líquido de Frenos DOT 4 | 1 | LITRO | 85.203 | 18.600 | 51.901 |
| 20 | 15121901 | Silicona liquida | 1 | LITRO | 116.587 | 98.561 | 107.574 |
| 21 | 25172504 | Llanta LT255-70R16, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UND | 815.265 | 395.000 | 605.133 |
| 22 | 25172504 | Llanta 185/65R15, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UND | 392.715 | 220.000 | 306.358 |
| 23 | 25172504 | Llanta LT255-70R16, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UND | 815.265 | 395.000 | 605.133 |
| 24 | 26111703 | Batería 900 amperios 12 VDC, AUTOMÓVIL RENAULT LOGAN | 1 | UND | 789.630 | 379.000 | 584.315 |
| 25 | 26111703 | Batería 1050 amperios 12 VDC, AMAROK COMFORTLINE 4X4 MT | 1 | UND | 931.651 | 409.400 | 670.526 |
| 26 | 26111703 | Batería 1050 amperios 12 VDC, FORD RANGER MODELO 2011 ACEITE | 1 | UND | 963.666 | 409.400 | 686.533 |
| 27 | 26111703 | Batería 1200 amperios 12 VDC, Planta eléctrica Caterpillar GEP 150 | 1 | UND | 1.056.132 | 429.000 | 742.566 |
| Totales | | | | | 7.730.724 | 3.347.963 | 5.539.343 |

El presupuesto disponible por la entidad es de hasta **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($31.448.690)** incluido IVA, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 8620 del 25 de marzo de 2020, expedido con cargo al rubro de ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL. No obstante, el valor techo para las ofertas recibidas, no podrá superar el valor arrojado por el estudio de mercado del

proceso, **cuyo presupuesto oficial a precios unitarios tiene un total** de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.CTE. ($5.539.343,00).

- **Nota**: Se le informa a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será **"CONTRATO COMPRAVENTA A MONTO AGOTABLE CON PRECIOS UNITARIOS FIJOS PARA CADA ITEM**", por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones, son "indicativas" y pueden variar; por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes elementos según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

## 14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITE ESCOGER LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y artículo. 2.2.1.1.1.6.2, y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones será adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

## 15. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL DECRETO 1082.

El Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

**Matriz de Riesgo:**

| | | Impacto | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Calificación Cualitativa | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente. | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. | Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual. | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual. |
| Calificación Monetaria | | Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato. | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%). |
| Probabilidad | Categoría / Valoración | Insignificante | Menor | Moderado | Mayor | Catastrófico |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo:

| N° | Factor de escogencia y calificación |
|---|---|
| Riesgo > 7 | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5 | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración |
| Riesgo < 5 | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina |

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en el cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.
Área: (i) internos, riesgos internos a el Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial; y (ii) externos, riesgos externos al Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial.
Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo. (i) Planeación, (ii) Selección, (iii) Contratación, (iv) Ejecución.
Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:
(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos,

parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

**Mapa de Identificación de Riesgo:**

| # | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Prioridad | ¿A quién se le Asigna? | Tratamiento Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | Control y monitoreo por parte del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Cómo | Cuándo |
| 1 | General | Externo | Contratación | Negocio | La no aceptación del contrato por parte del proponente ganador. | Atraso en los objetivos trazados por la Entidad | Medio | Contratista | Cumplimiento estricto del cronograma de actividades | Bajo | Dar cumplimiento por parte de la Entidad al cronograma así los oferentes dará cumplimiento por parte de ellos. | Etapa precontractual |

| # | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Prioridad | ¿A quién se le Asigna? | Tratamiento Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | Control y monitoreo por parte del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Cómo | Cuándo |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato y el logro de los objetivos propuestos, así como la deficiente calidad del servicio prestado y/o elementos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | No ejecución del Contrato acorde con las especificaciones técnicas solicitadas. | Alto | Contratista | Solicitud de la póliza de cumplimiento y calidad del suministro. | Medio | Revisión y aprobación de las pólizas | En el momento de legalizar el contrato |
| 3 | Específico | Interno | Selección | Operacional | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquel que no cumpla con la totalidad de los requisitos | Suscribir un contrato con una persona natural o jurídica No idónea para ejecutar el contrato. | Alto | Contratante | Contar con personal calificado que realice minuciosamente las evaluaciones financieras, jurídicas y técnicas | Bajo | Realizar una buena revisión y evaluación de los requisitos solicitados en la Invitación pública o Pliego de Condiciones | En el momento de evaluación del proceso. |
| 4 | Específico | Interno | Contratación | Operacional | Que el contratista no presenta las garantías requeridas en la Invitación Pública o en los Pliegos definitivos o que su presentación sea tardía | Que el contrato no sea perfeccionado en el tiempo estipulado en el cronograma del proceso | Alto | Contratista | Dejar claro en el Pliego de Condiciones o Invitación Pública que las fechas de cronograma son de estricto cumplimiento | Medio | Se publicará en el pliego de condiciones o Invitación Pública el Cronograma dejando claras las fechas de cada actividad | En el momento de realizar el Pliego Definitivo o Invitación Pública |
| 5 | Específico | Interno | En Ejecución | Operacional | Seguridad y Salud en el trabajo | Afectan al contratista en la ejecución de las | Alto | Contratista | Exigir en los pliegos de condiciones o | Medio | Verificar en los documentos | En la elaboración de |

| # | Clase | Área | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Prioridad | ¿A quién se le Asigna? | Tratamiento Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | Control y monitoreo por parte del Centro de Tecnología de la Manufactura Avanzada | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | Cómo | Cuándo |
| | | | | | | actividades, por el desconocimiento o incumplimiento de las normas de salud en el trabajo | | | Invitación Pública el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo | | del oferente el cumplimiento de estas normas | |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el SENA, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos.

**Otros aspectos que se deberán tener en cuenta:**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El oferente adjudicatario asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El adjudicatario debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

## 16. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista deberá constituir a favor del SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la superintendencia financiera una garantía única en los términos señalados en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustara a los limites, existencias y extensión de los siguientes amparos:

| MECANISMO DE COBERTURA | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Cumplimiento:** Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas. | Diez por ciento (10%) del valor total del contrato | Contratista | Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. |

| MECANISMO DE COBERTURA | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| **Calidad de los bienes:** Se estima la constitución de este amparo, en razón a la obligación que tiene el contratista de cumplir con las actividades contratadas. | Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. | Contratista | Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. |

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**. Tal garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga el contrato, **El CONTRATISTA** deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. **EL CONTRATISTA** se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los tres (3) días hábiles, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.

La garantía debe contener la siguiente información:

- **BENEFICIARIO:** SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
- **NIT:** 899.999.034-1
- **DIRECCIÓN:** CALLE 43 NO. 20 -137 BARRIO LA MALENA
- **CIUDAD:** PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA
- **TELÉFONO:** 8332862

**GARANTÍA LEGAL**: Adicional a lo anterior en el contrato se podrá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el decreto 0735 de 2013, por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en los artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011, con el fin de hacer efectivos los derechos del SENA en calidad de consumidor.

## 17. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

De acuerdo con el manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para los procesos adelantados por las modalidades de selección de contratación de mínima cuantía no hay necesidad de hacer el análisis. Por lo anterior se concluye que el presente proceso de contratación NO estará cobijado o regulado por ningún acuerdo comercial.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3, del decreto 1082 de 2015, con respecto a la Existencia de trato nacional, y conforme a lo señalado en el Manual explicativo de acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron 3 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicios se encuentra cobijado por un tratado de libre comercio, a saber:

15. El valor de lo que se pretende comprar NO SUPERA EL ESTABLECIDO, es decir 125.000 dólares americanos.
16. El SENA, está incluido en la lista de entidades a las que les aplican los tratados
17. Una vez revisadas las exclusiones, NO se encuentra los servicios que se pretenden contratar

Lo anterior de acuerdo al nuevo manual de compras EFICIENTES publicado EN EL LINK, http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

**18. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:**

El Subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial, certificó que se verificó que el gasto se encuentra contemplado en el plan de compras de la entidad para la vigencia.

**19. VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

De conformidad con lo dispuesto en la ley, se convoca a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

**20. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA SEGÚN SEA EL CASO**

De conformidad con lo determinado en la ley 1474 y la resolución N°. 0202 del 10 de febrero de 2014, proferida por la Directora General del SENA, será responsable de la supervisor del presente contrato la persona quien sea designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación de los contratos o convenios que suscriba y así mismo verificar que se cumplan con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, financieras y presupuéstales establecidas en los contratos o convenios y sus respectivos planes operativo, cuando a ello hubiere lugar.

En consecuencia, de lo anterior, El subdirector del Complejo Tecnológico Minero Agroempresarial del SENA Regional Antioquia, considera necesario, conveniente y viable suscribir el contrato que se ha descrito.

Dado en Puerto Berrio, a los 13 días del mes de noviembre de 2020

**AIDA IRENE TANGARIFE HERNANDEZ**
Subdirectora (E) con resolución 1-1401 de 2020 y Acta de posesión 214

*Proyectó: Victoria Ayala Cuadrado*
*Líder contratación bienes y servicios*

*Revisó: Jennifer Castañeda Serrano*
*Abogada CTMAE*